

EXTERNO (Para distribución general)
AU 118/95

25 de mayo de 1995
Penas de muerte

Índice AI: AMR 29/01/95/s
Distr: AU/SC

EL SALVADOR: Intentos de reinstaurar la pena de muerte

=====

El partido gobernante en el El Salvador, la Alianza Republicana Nacionalista, ARENA, está a punto de remitir una propuesta a la Asamblea Legislativa para reinstaurar la pena de muerte.

En caso de que se apruebe esta propuesta, El Salvador vulneraría sus compromisos internacionales, dado que es un Estado parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 4 (3) afirma que la pena de muerte no se restablecerá en los Estados que la hayan abolido.

La pena de muerte fue abolida en El Salvador en 1983 para todos menos para los delitos excepcionales. Al amparo del artículo 27 de la Constitución de 1983 sólo se puede dictar en tiempos de guerra internacional contra las personas condenadas por determinados delitos definidos en el Código Militar, como traición, deserción, espionaje y sedición.

En abril de 1995, un grupo de diputados del partido gobernante ARENA decidió proponer una reforma constitucional para restablecer la pena de muerte para, entre otros delitos, el asesinato, el secuestro y la violación. Al parecer, la iniciativa fue una respuesta a un presunto incremento de la actividad delictiva en el país. Para ser aprobada, la reforma necesita primero el apoyo de 43 de los 84 diputados; después debe ser ratificada por dos tercios de la siguiente Asamblea elegida (56 diputados) antes de entrar en vigor. Según los artículos aparecidos en la prensa, por el momento los diputados van a votar a favor de la propuesta son 41.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte incondicionalmente por constituir una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser objeto de trato o pena cruel, inhumano o degradante, conforme proclama el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en español o en el propio idioma del remitente:

- expresando honda preocupación por la propuesta de reforma constitucional para reinstaurar la pena de muerte en El Salvador;

- insistiendo en que la pena de muerte no es efectiva de cara a combatir la delincuencia, y mencionando que varios estudios sobre la cuestión han demostrado que carece de efecto disuasorio;

- señalando que El Salvador incumpliría sus compromisos internacionales si la Asamblea Nacional aprobara la propuesta; citen el artículo 4 del Convenio Americano de Derechos Humanos, ratificado por El Salvador en junio de 1978;

- pidiendo a los miembros de la Asamblea Legislativa, a través de su presidenta y de su vicepresidenta, que se opongan a cualquier intento de reinstaurar la pena de muerte en El Salvador.

LLAMAMIENTOS A:

Les rogamos que organicen el mismo número de llamamientos a la dirección 1 y 2 (partido gobernante y opositor)

1) Señorita Gloria Salguero Gross
 Presidenta de la Asamblea Legislativa
 Honorable Asamblea Legislativa
 Centro de Gobierno
 San Salvador, El Salvador

Telegramas: Presidenta Asamblea Legislativa, San Salvador, El Salvador

Fax: + 503 271 1143

Tratamiento: Señora Presidenta de la Asamblea Legislativa

2) Señora Ana Guadalupe Martínez
 Vice Presidenta de la Asamblea Legislativa
 Honorable Asamblea Legislativa
 Centro de Gobierno
 San Salvador, El Salvador

Telegramas: Vice Presidenta Asamblea Legislativa, San Salvador, El Salvador

Fax: + 503 271 0517

Tratamiento: Señora Vice Presidenta de la Asamblea Legislativa

COPIAS A:

1) Señores
 IEJES
 Calle Sisimiles
 Av. Las Anturias N° 194
 San Salvador, El Salvador

2) Periódicos
 Diario Latino
 6ª Avenida Norte, 325
 San Salvador
 El Salvador

Señores
 Centro de Promoción de los Derechos
 Humanos "Madeleine Lagadec"
 Colonia Universitaria
 Calle Universitaria N° 9
 Mexicanos, San Salvador, El Salvador

La Prensa Gráfica
 3ª Calle Poniente N° 130
 San Salvador
 El Salvador

y a la representación diplomática de El Salvador acreditada en el país del remitente.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 15 de julio de 1995.